



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DI - Nº 169
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1275

CORDOBA, 2 de octubre de 2006.-

VISTO:

El Expediente Nº 0451-044189/2006 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota glosada a fs. 4/5, el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos realiza un informe respecto a la situación en que se encuentra en la actualidad el inmueble correspondiente a la ex Escuela Gobernador José Vicente de Olmos, propiciando su enajenación por resultar la misma conveniente a los objetivos propuestos por el gobierno.

Que a tal fin, considera que debe tenerse en cuenta que en el inmueble funciona actualmente el centro comercial y recreativo denominado "Patio Olmos", uno de los más significativos en su tipo en la Ciudad de Córdoba tanto por su magnitud como por la zona de localización; el que se asienta en tres parcelas relacionadas entre sí, de las cuales sólo una es de propiedad de la Provincia; lo que dificultaría que en el futuro pudiera cambiarse el destino que hoy tiene asignado.

Que, asimismo, y en virtud de encontrarse vigente el contrato de concesión para la explotación del inmueble en cuestión, la Provincia de Córdoba no podría hacer uso del mismo hasta el año 2032.

Que, por otra parte, considera que la coyuntura actual del mercado inmobiliario en la zona, sumado al estado de conservación y mejoras que posee el inmueble, resulta ideal para la enajenación del mismo ya que sería de gran interés para potenciales compradores.

Que obra informe del Registro General de la Provincia por el que consta que el inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula de Unión Nº 328.431, Departamento Capital (11), a nombre de la Provincia de Córdoba y que el mismo no reconoce gravámenes ni figura anotada inhibición alguna, constando servidumbre de paso onerosa sobre el lindero Sud-Este del lote a favor del lote 41 inscripto en matrícula 461.301 según Escritura Nº 19 del 7/5/04, Escribanía General de Gobierno, Certificado 22855/04, Diario de Dominio 127 del 2/6/04, servidumbre con plazo; y otra Servidumbre de

Paso, perpetua, gratuita y recíproca inscripta al número 9 folio 22 del año 1993, número 126 del 15/12/92 Escritura Nº 122 del 12/11/92 Escribanía General de Gobierno; contando con una superficie total de cinco mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados (5.147m2).

Que se han incorporado las correspondientes copias de planos que constan en la Dirección General de Catastro.

Que conforme surge de las actuaciones obrantes, por Decreto Nº 2231/90 del Poder Ejecutivo se adjudicó a la entonces Unión Transitoria de Empresas constituida por Regam S.C.A. y Corrientes Palace S.A., hoy "Ambiente S.A. y Corrientes Palace S.A. Unión Transitoria de Empresas", la contratación y explotación del centro cultural, comercial y de servicios del edificio de la ex Escuela Gobernador José Vicente de Olmos, acorde a la iniciativa presentada en el concurso convocado a tal efecto, suscribiéndose con fecha 27 de Septiembre de 1.990 el contrato respectivo.

Que se desprende de los informes elaborados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba (ERSeP), que el contrato de concesión citado preveía originariamente un plazo contractual de treinta y cinco años, el que se amplió a cuarenta años mediante convenio aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3287/93, restando a noviembre de 2.005 un período de trescientos quince meses de concesión. Asimismo, informa que el canon en especie, consistente en la construcción de una obra para ser utilizada por el teatro San Martín, fue ejecutada y actualmente se encuentra en uso.

Que a mérito de todo lo expuesto, y a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos por el Gobierno, surge conveniente la enajenación del inmueble, en la forma propiciada en autos; debiendo respetarse las limitaciones y restricciones al dominio del inmueble y el contrato de concesión que se encuentra vigente.

Que asimismo, previo a dar comienzo al proceso licitatorio, se deberá poner en conocimiento del presente al concesionario del inmueble en cuestión.-

Que siendo el Consejo General de Tasaciones de la Provincia el organismo técnico competente a los fines de la tasación del inmueble, el precio base para su venta no podrá ser inferior al que

éste fije.

Que atento su idoneidad en la materia, resulta conveniente disponer la transmisión a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. de la propiedad fiduciaria del referido inmueble, a los fines de su venta por medio del procedimiento de licitación conforme lo dispuesto por el art. 106 de la ley nº 8.836a los fines de su venta por medio de los procedimientos de licitación o subasta conforme lo dispuesto por el Art. 106 de la Ley Nº 8.836.

Que a tal fin, corresponde aprobar en este acto los modelos de contratos de fideicomiso y cesión del contrato de concesión a suscribirse, como así también el Pliego de Condiciones y sus Anexos, que regirá la Licitación Pública a convocarse.

Que resulta oportuno facultar en este mismo acto a los señores Fiscal de Estado, Ministro de Finanzas y Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión a suscribir el contrato de fideicomiso con la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. en representación del Poder Ejecutivo; y al señor Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a suscribir el contrato de cesión del contrato de concesión aludido precedentemente, el que deberá ser otorgado en forma simultánea con la escritura traslativa de dominio del inmueble que realizará la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., a quien resulte adquirente del mismo en el proceso licitatorio a realizarse.

Que además, corresponde instruir a la Escribanía General de Gobierno a fin de que proceda a protocolizar el contrato de Fideicomiso en cuestión y a labrar las Escrituras correspondientes.

Por ello, y atento lo prescripto por las Ley Nº 5.330, Arts. 102, 105 inc. a) y 106 de la Ley Nº 8.836 y sus modificatorias, el inciso 8 del Artículo 28 Ley Nº 9156 y sus modificatorias, Artículo 33 de la citada Ley Nº 9.156, Arts. 124 y 127 de la Ley 7631 y sus normas reglamentarias; y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 255/06 y

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la transferencia de la propiedad fiduciaria, a favor de la Corporación Inmobiliaria

Córdoba S.A. y a los fines de su venta, del inmueble descrito como: LOTE DE TERRENO ubicado en la Ciudad de Córdoba, Departamento CAPITAL, designado como LOTE TREINTA Y NUEVE, que mide y linda: al Nor-Este línea quebrada de tres tramos, el 1ro. Línea L-M de 68, 07 ms. con de Provincia de Córdoba, el 2do. Línea M-N de 1,06 ms. y el 3ro. Línea N-A de 12,33 ms. ambos tramos con de Ana Beatriz Cammisa de Romero Díaz; al Sur-Este línea quebrada de cinco tramos, el primero Línea A-B de 45,76 ms. con lote 13 de José María Alemani (hoy su suc.), con lote 14 de José Jalil, con lote 15 de Elena Balla de Mugas, con de Concepción Martínez de Orrico y con de Roberto Melli; el segundo Línea B-C de 3,82 ms. con de Roberto Melli y Otro; el tercero Línea C-D de 8,93 ms. con de María Margarita Carlota Dominga Buteler y Otra; el cuarto Línea D-E de 0,61 ms. y el quinto línea E-F de 18,44 ms. ambos con de Conedil S.A.; al Sur-Oeste línea de dos tramos, el primero Línea F-G de 19,90 ms. y el segundo Línea G-H de 15,65 ms. ambos con fte. a Bv. San Juan; y al Nor-Oeste línea quebrada de cuatro tramos, el primero Línea H-I de 17,15 ms., el segundo Línea I-J de 30,61 ms., el tercero Línea J-K de 16,61 ms. todos con fte. a rotonda Ex Plaza Vélez Sarsfield, y el cuarto Línea K-L de 39,79 ms. con fte. a Av. Vélez Sarsfield. Lo que hace una SUPERFICIE DE CINCO MIL CIENTOCUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Todo según Plano Nº 108.114.- SERVIDUMBRE de Paso Onerosa sobre lindero Sud-Este del presente lote a favor del Lote 41 inscripto en MATRICULA 461.301 según Escritura 19 del 07/05/04 Escribanía General de Gobierno. Certificado 22855/04 Dº 127 del 02/06/04. Servidumbre con Plazo Of. 08/06/04. SERVIDUMBRE de Paso, Perpetua, Gratuita y Recíproca del Lote 39 y el Lote 40, inscripto en Matrícula 334.023, según Escritura 122 del 12/11/92. Escribana Pavia de Zapata. Escribanía General de Gobierno. Certificado 53034/92. Diario 126 del 15/12/92 inscripta al Nº 9 Fº 22 del año 1.923 a nombre de Corrientes Palace S.A y Ambiente S.A.-

Artículo 2º.- APRUÉBASE el texto, términos y condiciones del modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribir con la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A., como así también el Pliego de Condiciones Generales y sus Anexos, que regirá el procedimiento licitatorio para la venta del inmueble descrito en el artículo primero, los que como Anexo I de 14 fojas útiles y Anexo II de 28 fojas útiles,

respectivamente, forman parte del presente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE la cesión del contrato de concesión que afecta el inmueble descrito en el artículo primero, la que se realizará a favor del adquirente del inmueble en la oportunidad prevista en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE a los Sres Fiscal de Estado, Ministro de Finanzas y Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión a suscribir, en representación del Poder Ejecutivo el Contrato de Fideicomiso con la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. y la escritura traslativa del Dominio Fiduciario a favor de la misma, y al señor Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a suscribir el Contrato de Cesión del Contrato de Concesión con quien resulte adquirente del inmueble objeto del presente.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que previo a dar comienzo a la respectiva licitación, se deberá poner en conocimiento del presente instrumento legal al concesionario del inmueble descrito en el artículo primero.

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que el precio base del inmueble a enajenar no podrá ser inferior al valor de tasación efectuada por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7°.- AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno para que intervenga en todo lo relacionado con la protocolización, otorgamiento, certificaciones y todas las gestiones notariales pertinentes en los contratos y actos mencionados en presente, incluso en la transferencia de dominio a favor del adquirente del inmueble descrito en el artículo Primero.

Artículo 8°.- EL presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y por el señor Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación y Control de Gestión.-

Artículo 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al concesionario y archívese.-

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CRA. MARIA DEL C. POPLAWSKI
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN

Sr. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. SERGIO SEBASTIAN BUSSO
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Sr. DANIELA A. PASSERINI
MINISTRO DE SOLIDARIDAD

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. HECTOR R. DAVID
MINISTRO DE JUSTICIA

Dr. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

CRA. ADRIANA M. NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCION Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO